



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 242

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo
efectuada por Sociedad
Concesionaria Rutas del Pacífico, con
fecha 20 de febrero de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud
individualizada en el Ant.

Santiago, 26 FEB 2014

DE : Gerardo Ramírez González
Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

A : Luis Miguel De Pablo Ruiz
En representación de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo, con fecha 20 de febrero de 2014, en relación a los términos dispuestos por el ORD. U.I.P.S. N° 135, de 03 de febrero de 2014, que da inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., D-001-2014; por el incumplimiento del Considerando 7.1 literal A.4.2 de la RCA N° 467/2000, específicamente, en lo referido a la construcción de obras de mitigación de ruido en ZONA Jardín Botánico ("ZRIF1.8", según la RCA).

En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2° Por otra parte, lo señalado en el artículo 35 literal a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el cual dispone que corresponderá a esta institución, de forma exclusiva, la potestad sancionatoria sobre el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

3° Enseguida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, consignado también en el considerando 29° del Ordinario U.I.P.S. N° 135, de 03 de febrero de 2014, se le otorgó a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico un plazo de 10 días hábiles para presentar Programa de

Cumplimiento y el plazo de 15 días hábiles para la presentación de descargos a la formulación de cargos indicada, ambos contados desde la notificación del antedicho acto administrativo;

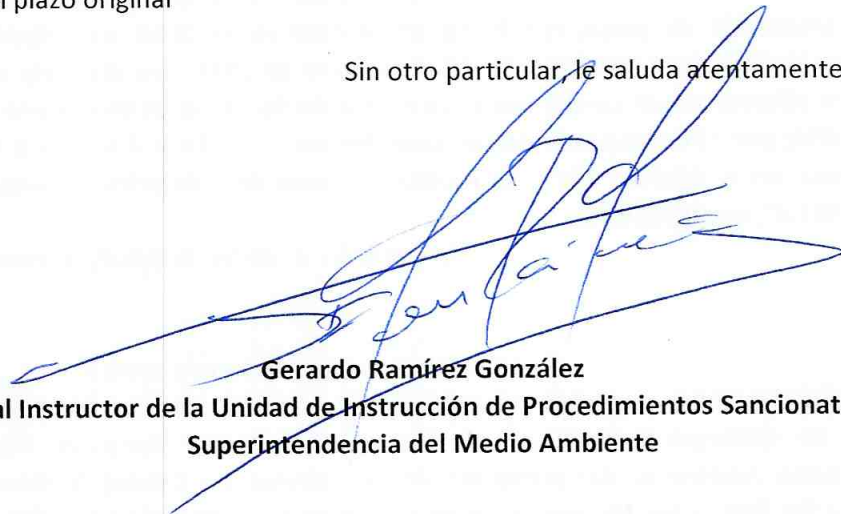
4° El artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley;

5° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”;

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se acoge ésta y **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento, y se concede una ampliación de 7 días hábiles para la presentación de descargos**, ambos contados desde el vencimiento del plazo original

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Gerardo Ramírez González
Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

LVY/

Carta Certificada:

- Luis Miguel De Pablo Ruiz, Gerente General de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., Ruta 68 Kilómetro 17,9, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.